



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

Contrato **ABIERTO** para la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, NACIONAL**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representado por el **Dr. José De Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **Apoderado legal**, y por la otra, el **C. Marcos Carrillo Mendoza**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social interviene como Área Requiriente para los efectos del presente contrato la **Jefatura de Servicios Administrativos**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 125



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-14-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo folio **00000016306-2025**, de fecha **27 de noviembre de 2024**, en la cuenta número **42060509**, signado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el certificado de nacimiento [REDACTED] con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAMM6810035J7**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000029912**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 1; ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$145,172.42 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.)** más impuestos por **\$168,400.01 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$362,931.04 (Trescientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$421,000.01 (Cuatrocientos veintiún mil pesos 01/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J53/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00**

**CONTRATO PREI
CCON251905090015**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	DIADEMA CON BANDA AUDITIVA 3M SERIE H7 COL.NEGRO APLICACIONES RECOMENDADO, LIJADO,ESMERILADO, SOLDADURA, PINTURA,OPERACIONES DE MAQUINAS, ELECTRICO ETC.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,275.00
2	RESPIRADOR PARA PARTICULAS 3M 8210 PLUS N95 PROTECCION REPIRATORIA CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 811.00
3	RESPIRADOR PARA SOLDADURAS DE PARTICULAS 8212, N95 DE 3M. BRINDA PROTECCION CONTRA POLVOS Y NEBLINAS SIN ACEITE EFICIENCIA MINIMA DEL FILTRO 95% CON CIERRE FACIAL.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 765.00
4	RESPIRADOR PARA PARTICULAS 3M 8246 R95 BRINDA PROTECCION CONTRA GASES ACIDOS, POLVOS Y NEBLINAS CON O SIN ACEITE, FILTRO CON CARBON ACTIVADO Y BANDA ELASTICA	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 765.00
5	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6001.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 638.00
6	CARTUCHOS PARA GASES ACIDOS 3M 6002	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 638.00
7	CARTUCHOS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS 3M 6003	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,678.00
8	GUANTE DE CARNAZA CORTO GC1 CONFECCIONADO CON CARNAZA DE RES .	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 635.00
9	GUANTE DE CARNAZA LARGO GC2 DEL GUANTE DE 18 PLG. CONFECCIONADO CON CARNAZA DE RES.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 730.00
10	GUANTE PARA SOLDAR GC22 ROJO KING COBRA EN CARNAZA DE RES CURTIDO AL CROMO, DOBLE ENGARSE CON TRATAMIENTO EN BASE DE ACEITES 14"(35.56 CM.) DE LARGO	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,186.00
11	GUANTES COMBINADOS PIEL Y CARNAZA CORTO PARA MANEJO DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 635.00
12	GUANTES COMBINADOS PIEL Y CARNAZA LARGO PARA MANEJO DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 635.00
13	GUANTE DE TRABAJO DE NITRILO DE MANIPULACION DE PRECISION.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 365.00
14	GUANTE DE ASBESTO LARGO PARA ALTA TEMPERATURA DE 58 CM	PZA	DIPSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,295.00
15	GUANTE DE ASBESTO CORTO PARA ALTA TEMPERATURA DE 33 CM	PZA	DIPSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,295.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

16	GUANTE ROJO GRABADO ELABORADO DE LATEX NATURAL ANATOMICO	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 572.00
17	GUANTE CONTRA ACIDOS A450-08 INDUSTRIAL DE ESPESOR MEDIO Y COLOR NEGRO	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 686.00
18	GUANTE DIELECTRICO AISLADORES DE USO ELECTRICO FABRICADO DE COMPUESTOS DE ALTA CALIDAD DERIVADOS DEL CIS-I-4 POLIISOPRENO	PZA	DIPSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 8,075.00
19	FLEX GUANTE RECUBIERTO DE LATEX NEGROS	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 488.00
20	GUANTES RESISTENTES A CORTES MODELO S-15382M	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 686.00
21	GUANTE 3M CONFORT GRIP RESISTENTES A ACIDOS Y ACEITES PALAMA DE GAUCHO DE NITRILO	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 786.00
22	GUANTE DE MALLA DE ACERO INOXIDABLE	PZA	ULINE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,590.00
23	MANDIL DE CARNAZA DE RES 60 X90" CURTIDO AL CROMO DOBLE ENGRASE SE UTILIZA PARA PROTEGER AL SOLDADOR DE LA CHISPA Y EL CALOR	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 811.00
24	MANGAS DE CARNAZA PARA PROTEGER AL SOLDADOR DE LA CHISPA Y EL CALOR.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 635.00
25	POLAINAS DE CARNAZA PARA PROTEGER AL SOLDADOR DE LA CHISPA Y EL CALOR.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 635.00
26	BANDOLA PARA ELECTRICISTA DE NAYLON CON NEOPRENO, CON HEBILLA DE AJUSTE Y DOS GANCHOS DE ACERO FORJADO.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,423.00
27	DELANTAL DE PVC CALIBRE 22 AMARILLO.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,499.00
28	GABARDINA CON CAPUCHA CALIBRE 22 FABRICADO EN PVC CON INTERIOR DE POLIESTER COLOR AMARILLA.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,423.00
29	CASCO DE SEGURIDAD TIPO CACHUCHA CLASE "E" RESISTENTE HASTA 20.000V.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,296.00
30	FAJAS PROTECCION LUMBAR JYR826G3 FABRICADA EN TELA ELASTICA DE 8" CON TIRANTES ELASTIOS AJUSTABLES, BANDA ELASTICA STANDARD DE 10.1 CM (4") DE ANCHO, CON TIRANTES ELASTICOS DE 32 MM. CON HEBILLA DE AJUSTE, CON AMARRE FRONTAL CON GANCHO Y FELPA DE 10.1 CM.(4"), CUENTA CON 5 VARILLAS EN LA ESPALDA, Y 4 VARILLAS DE 6" X 1/2" EN COSTADOS. TALLA:- CH, MD, GD,XG Y 2XG.	PZA	Jyrsa	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 855.00
31	CARETA PARA GUADAÑAR EN MAYA	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,366.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADO/2025/ 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

32	ARNES DE POSICIONAMIENTO 3 ARGOLLAS ALT2, PARA TAREAS DE POSICIONAMIENTO Y DE ARRESTO DE CAIDAS.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,864.00
33	CABLE DE POSICIONAMIENTO C2 NAYLON REDONDO ALT10, LINEA O CUERDA FLEXIBLE QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES DESDE UN PUNTO DE ANCLAJE, HACIA LOS ANILLOS DE POSICIONAMIENTO	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,227.00
34	LINEA DE VIDA C1A ACERO GALVANIZADO CUERDA FLEXIBLE QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES A UN PUNTO DE ANCLAJE MEDIANTE GANCHOS DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,747.00
35	LINEA DE VIDA C1P POIESTER CLARO ALTC1P-1.80, CUERDA FLEXIBLE QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES A UN PUNTO DE ANCLAJE MEDIANTE GANCHOS DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,615.00
36	LINEA DE VIDA C11PG-1.80 DOBLE BRAZO DE POIESTER GANCHO GRANDE, CUERDA DE DOBLE BRAZO (EN FORMA DE "Y") QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES A UN PUNTO DE ANCLAJE MEDIANTE GANCHOS DE SEGURIDAD.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,275.00
37	PUNTO FIJO POLIESTER PLANO ALT 5 0.90 CMS. ELEMENTO DE ANCLAJE CONSTRUIDO CON CINTA FLEXIBLE, QUE EN SUS EXTREMOS CUENTA CON UN ANILLO METALICO TIPO "D" Y UN ANILLO TEXTIL SIRVE COMO PUNTO DE ANCLAJE Y NO FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA QUE SOPORTA AL TRABAJADOR	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,530.00
38	PUNTO FIJO POLIESTER PLANO ALT 5 1.50 CMS. ELEMENTO DE ANCLAJE CONSTRUIDO CON CINTA FLEXIBLE, QUE EN SUS EXTREMOS CUENTA CON UN ANILLO METALICO TIPO "D" Y UN ANILLO TEXTIL SIRVE COMO PUNTO DE ANCLAJE Y NO FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA QUE SOPORTA AL TRABAJADOR.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,530.00
39	LINEA RECTRACTIL R3, ALTRN3 EQUIPO CONTRA CAIDA QUE PROVEE LINEA DE USUARIO PARA DESPLAZARSE EN UN AREA DETERMINADA, LA LINEA CUENTA CON UNA CINTA TEXTIL DE POLIESTER PARA DESPLAZAMIENTO.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,599.00
40	BOTA DE HULE NEGRO/BLANCO CON CASQUILLO DE ACERO DUNLOP INDUSTRIAL DE 40 CM. CASQUILLO DE ACERO, CONTRA ACEITES, ACIDOS, GRASAS Y SOLVENTES	PZA	DUNLOP	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 850.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J53/ADQ/2025/ 8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00**

**CONTRATO PREI
CCON251905090015**

41	BOTA DE HULE NEGRO/BLANCO SIN CASQUILLO DE ACERO DUNLOP INDUSTRIAL DE 40 CM. CASQUILLO DE ACERO, CONTRA ACEITES, ACIDOS, GRASAS Y SOLVENTES	PZA	DUNLOP	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 850.00
42	CALZADO TIPO I OCUPACIONAL, PARA USARSE EN ACTIVIDADES DE TRABAJO DONDE EL USUARIO ESTA EXPUESTO A RIEGOS MENORES. TALLAS: DEL 6 AL 11.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,700.00
43	CALZADO TIPO II CON PUNTERA DE PROTECCION DESTINADO A LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS DEDOS DE LOS PIES DONDE EXISTA RIESGOS DE IMPACTO Y COMPRESION. TALLAS: DEL 6 AL 11.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,125.00
44	CALZADO TIPO III CALZADO DE PROTECCION DIELECTRICO DESTINADO A PROTEGER AL USUARIO CONTRA RIESGO DE CHOQUE ELECTRICO. TALLA: DEL 6 AL 11.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,125.00
45	CALZADO TIPO BOTA DIELECTRICA CON CASQUILLO DE POLIAMIDA BERRENDO 3017, TALLA 26 AL 30.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,700.00
46	PROTECCION AUDITIVA TAPON DE ESPUMA DE POLIMERO RESISTENTE A LA HUMEDAD PARA 28 dB.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 176.00
47	PROTECCION AUDITIVA 3M4014 PARA NIVELES MAS ALTOS PROTEGE CONTRA LESIONES DE OIDO 93 dB.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,309.00
48	PROTECCION AUDITIVA DIADEMA 3M7HA REDUCCION DEL RUIDO DE 25 A 27 dB.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,183.00
49	LAMPARA PARA CABEZA 100,000 HORAS DE VIDA USA 7 FOCOS LED 15 LUMENES 30 HRS. CONTINUAS DE USO 16 MTS. DE ALCANCE EN LUZ 3 MODOS DE INTENSIDAD, BANDA ELASTICA AJUSTABLE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO USA 3 PILAS "AAA" DE 1.5.V. UN BOTON DE ENCENDIDO.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,752.00
50	LENTE TITANIUM CON ARMAZON DE NAYLON FLEXIBLE Y MICA DE POLICARBONATO FLEXIBLE MICA CLARA	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 421.00
51	LENTE TITANIUM CON ARMAZON DE NAYLON FLEXIBLE Y MICA DE POLICARBONATO FLEXIBLE MICA AMBAR	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 421.00
52	LENTE PLATINUM LENTE ULTRALIGERO FABRICADO DE 100% POLICARBONATO MICA CONCAVA DE UNA SOLA PIEZA Y PUENTE NASAL ESTANDAR MICA CLARA	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 323.00
53	LENTE PLATINUM LENTE ULTRALIGERO FABRICADO DE 100% POLICARBONATO MICA CONCAVA DE UNA SOLA PIEZA Y PUENTE NASAL	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 255.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00**

**CONTRATO PREI
CCON251905090015**

	ESTANDAR MICA CLARA AMBAR					
54	LENTE PLATINUM LENTE ULTRALIGERO FABRICADO DE 100% POLICARBONATO MICA CONCAVA DE UNA SOLA PIEZA Y PUENTE NASAL ESTANDAR MICA CLARA ESPEJO.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 298.00
55	GOGGLES FABRICADO EN PLASTICO PVC, CON MICA ANTI -EMPAÑANTE MICA DE POLICARBONATO CON ORIFICIOS DE VENTILACION, BANDA ELASTICA Y AJUSTABLE	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 255.00
56	CARETA ELECTRONICA ODISEA 4400 MODELO CLASICO. VENTANA PANORAMICA, SOMBRA VARIABLE #9-13, SOMBRA #4 EN ESTADO PASIVO. RECARGABLE A BASE DE LUZ SOLAR.	PZA	INFRA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,098.00
57	CARETA EURO 100 SOMBRA FIJA. CON VENTANA FIJA PARA LENTES INTERCAMBIABLES.	PZA	INFRA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,152.00
58	CABLE DE SEGURIDAD PARA ELECTRICISTA DE NYLON REDONDO 5/8" SISTEMA DE AJUSTE AUTOMATICO DE .60 Y 1.90 MTS	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,155.00
59	RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPOR ORGANICO/P95 H3390 3M 5000.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,768.00
60	CARTUCHO PARA RESPIRADOR FORMALDEHIDO/VAPOR ORGANICO 3M 6005.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,571.00
61	CAMILLA PLASTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON ARNES, SEÑALIZACION Y SOPORTE.	PZA	ULINE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 5,525.00
62	CINTA SEÑALIZACION PRECAUCION DE 100 MTS	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 857.00
63	CONO DE PVC DE 45 CMS. DE ALTURA.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,370.00
64	KIT BASICO DE DERRAMES 3M. 5GLS Y 10GLS, QUIMICOS Y DE HIDROCARBUROS (OLEOFILICO)	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 8,075.00
65	SEÑAL TIPO CARPA PISO MOJADO, ANCHO 30 CMS. POR 62 CMS DE ALTO Y 3CMS. DE LARGO.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,370.00
66	CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR AMARILLO/NEGRO DE 2" X 5 MTS. MOD.3M.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 730.00
67	CINTA ADHESIVA VINILICA DELIMITADORA COLOR AMARILLO/NEGRO DE 50 MM. X 33 MTS. MOD. 3M 5702	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 431.00
68	CINTA ANTIDERRAPANTE 3M. 2" X 5 MTS.	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 850.00
69	CINTURÓN PORTAHERRAMIENTA DE CUERO ACOJINADO DE 4" TALLA 36, 40 Y 44...	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,153.00
70	CONJUNTO IMPERMEABLE TRUPER FORRO DE POLIESTER IDEAL PARA TRABAJAR CON LIQUIDOS, CODIGO 14417, 14418, 14419 Y 14420 TALLAS	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,199.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

	CH.MD.G Y XG					
71	CINTURON DE SEGURIDAD DE NAYLON CON NEOPRENO, PARA ELECTRICISTA CON DOS GANCHOS Y HEBILLA DE ACERO FORJADO.	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,275.00
72	OVEROL TIPO TIVEK DE TELA LAVABLE EN TALLAS: CH, M, G Y EX	PZA	ULINE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 383.00
73	SOMBRERO PARA SOL CON PROTECCION PARA CUELLO Y CARA	PZA	ULINE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 128.00
74	CHALECO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO BRIGADISTA CON LOGO DEL IMSS BORADADO EN GABARDINA, CON REFLEJANTES EN COLORES EN TALLAS: CH, M, G Y EX	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 510.00
75	CHALECO EJECUTIVO DE SEGURIDAD DE GABARDINA CON LOGO BORDADO DEL IMSS CON ANTIREFLEJANTE EN DIFERENTES COLORES EN TALLAS: CH, M, G Y EX	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 510.00
76	CHALECO DE SEGURIDAD TIPO RESCATISTA GABARDINA 100% ALGODÓN CON REFLEJANTE TEXTIL EN COLOR CAQUI EN TALLAS: CH, M, G Y EX	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 510.00
77	GUANTES TIPO ARGONERO MODELO 137412	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 513.00
78	LAMPARA LED RECARGABLE DE ALTA POTENCIA 300 LM 7 W	PZA	TRUPER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 1,275.00
79	BOTAS BOMBEROS RESCUE CRYDON CONTRA INCENDIOS FUEGO EMERGENCIA	PZA	Croydon	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 4,845.00
80	CASCO DE BOMBERO TIPO BULLARD NUEVO SKOLD	PZA	SKOLD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,315.00
81	CAPUCHA / MONJA TIPO BOMBERO NOMEX PAQ 8 MOD NOMEX	PZA	Romak	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,040.00
82	GUANTE DIELECTRICO 14 CLASE 2 NORMADO IMPORTADO EPP MEXICO MOD GD214-BI	PZA	Novax	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 3,825.00
83	GUANTE BOMBERO CALOR INCENDIO ENTRENAMIENTO PIEL	PZA	Fireless	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 2,040.00
84	MONJA CAPUCHA PARA TRAJE DE BOMBERO S-GARD NANOHOOD	PZA	S-GARD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 319.00
85	TRAJE DE BOMBERO NFPA SKOLD	PZA	SKOLD	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 7,225.00
86	ARC FLASH PROTECTION ARC - FLASH - PROTECTION - SALISBURY- SAFETY-KIT-40	PZA	SALISBURY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	1	\$ 64,999.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 1; ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo 3 (tres)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta contable 42060509 (FINAT 51271004) Prendas de protección personal; información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta%20de%20Anexo%203list.php).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (tres)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 (doce)** meses, la cual se constituirá contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue una **"Carta Compromiso"**, junto con los bienes y la orden de Compra, al JCU ó Administrador de la Unidad médica ó Administrativa; en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] en base a oficio 199001140100/CONS/666/2024 del 04 de noviembre del 2024,

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1 % sobre el valor de la factura, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo (No. 3 tres)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- q) Cuando las refacciones no se proporcionen dentro de los plazos solicitados por el instituto.
- r) Si el proveedor llega a negar o incumplir el suministro en 3 ocasiones máximo. (para dejar evidencia el personal institucional plasmara en la solicitud de refacciones la leyenda que diga se niega a cambiar o surtir refacciones o insumos).
- s) Cuando no realice los canjes o reposiciones dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación vía telefónica o correo electrónico, considerando como fecha de notificación la generada en el correo institucional emisor.
- t) Cuando no entregue los bienes solicitados en la orden de compra dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-001-00

CONTRATO PREI
CCON251905090015

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **21 de marzo de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	
ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCOS CARRILLO MENDOZA	<u>CAMM6810035J7</u>

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/125

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/03/2025 15:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

R6wwOF12zfRgZMoJAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbzbOtmWTcBe0A8FT358WdQ1ICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+k1WPWhjmZDRMdHxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsnZ4f+3XQJAgnaDXHzcWZwdh3muB3DENUgmEuCRZQFMGS9XgriHN+ngcukqQGHd1zGRSn0s6LnE9Cecb+1UReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZcc8JYz48n11IupVDvZ8SjA==

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/03/2025 16:06

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Jl27+EuZArCdyxEXWK2OSR0DBtVSA5Qwb+N/PvtcydbIsPlh+KLon/3Fcnfp+htdoXVLPnvk7Yg2PkSomgwatJTKdiajI8WOP1PWU46PyqiPB0JeAyIdLxWub/DVfu43imi v+h411h5E25hK8MvsaME78Y1Abk+eRw/YWMIehEbH47MokMaAFwrjpZhrCInTuf3ErnfIz8u0D7kg56opnbfTwc0Oz8aQNf6Wcf0xJE+SN4Q8co2K0034AACan5sCnVpAHVVAxi1duW3VzxmJhnhgJvtGRDUcQDYhDE3+w9jmbOBQcVwgd09pa3lboSGAaqSkWbyriXWAzx3KBMcZWg==

Firmante: MARCOS CARRILLO MENDOZA
RFC: CAMM6810035J7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/03/2025 17:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

U1Q+2U+EJzSRh6bR9TWMh9KubcXv6i4Aj19tVGwc/xn19ZfnlGqI3hDQbQUxkCEY7bOTVR8319dBmOepbiCLdusF3baFS7gg1V25G/X2Q/R34NxcUPayRvrZYLR6E/1eP9W/qTB1H8tTLEN8RO2Hy97kBJBw4Tnc
KdF82NF3YvofIQhPl7B8Opc3iIeeSYH8FVX08XiuGEiz+G9BLujFVf2Xitg8iCG4Eikvjr1RGFx7T8BZRBt++PqWFfdpx3m+fe4HKK0mk/aCebW7MP6REdNpmu2kp/wgvjb/8aUT3ozibSGGW4Ei2sIipfpX/HY4
1kptovO/+w1dwORgFYGGaA==